



**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-003-2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°180**

**Santiago, 5 de febrero de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 16 de junio de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo ; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-003-2021 y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 7 de enero de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 47, de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 47/2023" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-003-2021, seguido en contra de la Municipalidad de Antofagasta (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 69.020.300-6, aplicando una multa de **trece coma nueve unidades tributarias anuales (13,9 UTA)**.

2° Con fecha 31 de enero de 2023, la titular presentó recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria, mediante el cual solicitó dejar sin efecto la multa impuesta, o en subsidio aplicar la menor sanción administrativa.

3° Con fecha 6 de junio de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 972, de esta Superintendencia (en adelante " Res. Ex. N° 972/2023), resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por la Municipalidad de Antofagasta en contra de la resolución sancionatoria, manteniendo la multa impuesta.

4° Con fecha 28 de junio de 2023, la resolución sancionatoria fue notificada a la titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

5° Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol F-003-2021, que la titular, con fecha 26 de octubre de 2023, presentó ante esta Superintendencia, copia de Decreto Municipal N°2030/2023, mediante el cual, se dispone del pago por la suma de \$10.552.268 por la multa impuesta en el procedimiento sancionatorio ya mencionado.

6° Sumado a lo anterior, cabe mencionar que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo impuestas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

7° Entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por la titular por un total de **\$ 11.815.182 (once millones ochocientos quince mil ciento ochenta y dos pesos)**, correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 972/2023, considerando los reajustes e intereses por el retardo en el pago de la multa, que se refiere el artículo 46 de la LOSMA.

8° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago** de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 972/2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO: Tener por acompañado** el documento presentado por la titular con fecha 26 de octubre de 2023, singularizado en el considerando quinto de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



CLAUDIA PASTORE HERRERA  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

BRS/RCF/ISR

**Notifíquese por carta certificada:**

- Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol F-003-2021**

Expediente Cero Papel N° 24254/2023

